



AUTO N° 0527 DE 2016

(ABRIL 28)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PARA INTEVENCIÓN CON ERRADICACIÓN DE CUATRO (4) INDIVIDUOS ARBOREOS UBICADOS EN FUERTE MILITAR DE BUENAVISTA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN -LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Resolución 1427 de 2014, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que se recibió solicitud presentada por el señor Coronel OLVEIRIO PEREZ MAHECHA, mediante oficio de fecha 29 de enero de 2016 recibido en la Dirección Territorial del Sur bajo Radicado No. 196 del 10 de marzo de 2016, en la que allegó solicitud de Permiso de Aprovechamiento de árboles aislados, aduciendo interferencia en el desarrollo de obras de construcción de alojamientos para la tropa en inmediaciones del Fuerte Militar Buenavista, ubicado en el corregimiento de Buenavista jurisdicción del municipio de Distracción - La Guajira.

Que mediante Auto de trámite No. 323 del 10 de marzo de 2016, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 06 de abril de 2016, a los sitios de interés en el Fuerte Militar Buenavista, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.328 del 11 de abril de 2016, en el que se establece lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En cumplimiento del auto de trámite No. 323 de marzo 15 de 2016, y en atención a la solicitud del coronel OLIVEIRO PEREZ MAHECHA, Oficial de desarrollo y Estrategia JEING, mediante oficio de fecha enero 19 de 2016, con radicado No 196 de fecha marzo 10 de 2016, se recibe por parte del técnico operativo marzo 18 de 2016, solicita de manera respetuosa visita de verificación para la respectiva obtención de permiso de intervención de cuatro (4) árboles aislados, los cuales presentan interferencia con desarrollo de obras de construcción de alojamiento de tropa en inmediaciones de fuerte Militar Buenavista ubicado en el corregimiento de Buenavista Municipio de Distracción La Guajira.

VISITA:

El día 6 de abril de 2016, en atención a la solicitud presentada por el señor coronel OLIVEIRO PEREZ MAHECHA, nos desplazamos en asocio de el mayor: ALEX MARIÑO MACIAS, oficial de logística FUTAM (fuerza de tarea armas combinadas medianas) al fuerte militar Buenavista, ubicado en el corregimiento de Buenavista Municipio de Distracción, con el objeto de verificar la solicitud presentada con el fin de determinar la viabilidad correspondiente, ya en campo se evidencian la existencia de unos árboles ubicados en un espacio descubierto contiguo a la planta física donde funciona el comando del batallón Santa Bárbara, espacio que según la solicitud de erradicación de 4 árboles es el espacio seleccionado para construir el edificio de alojamiento de soldados del fuerte Militar.

Al llegar al sitio se georeferencia con coordenadas N 10° 53'18.1" W 72° 53'46.4", se identifican los individuos forestales los cuales corresponden a las especies Puy *Tabebuia ochrosea*, Brasil *Haematoxylon brasileto*, Guasimo *Guazuma ulmifolia*, Cacho de cabra, *Acasia farnesiana*, los cuales al tomarles el DAP arrojaron el siguiente volumen:

TABLA DE VOLUMENES DE ÁRBOLES INVENTARIADOS EN EL FUERTE MILITAR BUENAVISTA

Tabla No 1: Medición dasométrica

No de Árbol	N.V.	N. C.	DAP	H.T	(DAP) ²	A.B	Ff.	V.T.	FAMILIA
	Brasil	Haematoxylon brasileto	0,30	10,00	0,0900	0,0706860	0,70	0,4948020	
2	guasimo	Guazuma ulmifolia	0,90	15,00	0,8100	0,6361740	0,70	6,6798270	STERCULEACEAE
3	Cacho de cabra	Acasia farnesiana	0,12	6,00	0,0144	0,0113098	0,70	0,0475010	BORAGINACEAE
	Cacho de cabra	Acasia farnesiana	0,12	6,00	0,0144	0,0113098	0,70	0,0475010	BORAGINACEAE
	Cacho de cabra	Acasia farnesiana	0,12	6,00	0,0144	0,0113098	0,70	0,0475010	BORAGINACEAE
	Cacho de cabra	Acasia farnesiana	0,12	6,00	0,0144	0,0113098	0,70	0,0475010	BORAGINACEAE
								7,5405626	

DESCRIPCION DEL LOTE A INTERVENIR

El lote de terreno donde se proyecta construir los alojamientos para los soldados se localiza dentro de la base militar, es un área desprotegida de árboles y gramíneas, solamente se encuentran 4 árboles de especies varias entre los cuales destacamos, Brasil *Haematoxylon brasileto*, Guasimo *Guazuma ulmifolia*, Cacho de cabra, *Acacia farnesiana*, La edificación que se proyecta construir no afecta ambientalmente en nada el entorno, a pesar que no se conocen los diseños de la obra a construir y según lo percibido en campo, el sector norte oeste presenta una cobertura vegetal con árboles de Saman y otras especies forestales que sirve como zona de amortiguación y barreras rompe vientos. Se hace claridad en sentido que en la tabla aparecen relacionado el cacho de cabra como si fueran cuatro árboles solamente se trata de un solo árbol con cuatro rafimificaciones bajas, pero en realidad es un solo árbol.



Imagen del lote a

ANALISIS FITOSANITARIO DE LA ESPECIE A INTERVENIR



Fotografía de los forestales a intervenir

- ✓ Las especies forestales evaluadas no presentan problemas de descomposición y deterioro en ramas principales, secundarias, corteza, albura y duramen a causa de plagas como es el caso del Comején, que puedan colocar en riesgo a las personas que toman el sombrío de estos árboles. Cabe anotar que no se evidenció debilidad de las áreas mencionadas y en su momento una presencia de fuertes vientos pudiese ocasionar lesiones y/o afectaciones al personal militar y civil que transiten por el lugar, siendo la única razón importante a tener en cuenta para que estos árboles sean erradicados es que el lote se encuentra en zona de expansión dentro del fuerte militar y por el aumento de batallones y por ende el aumento de personal militar justifica erradicar los árboles.

- ✓ Las especies forestales evaluadas no presentan problemas de ataque de insectos barrenadores y de enfermedades como la Gomosis y chancros producida por hongos y daños mecánicos.
- ✓ Los árboles a aprovechar no se encuentran ubicados en áreas de manejo especial (reservas forestales, fajas protectoras de fuentes hídricas) ni en zonas de pendientes pronunciadas.
- ✓ Los árboles a intervenir no son considerados patrimonio ambiental del municipio ni representan un valor histórico del mismo.

CONCLUSION

Analizada desde el punto de vista ambiental la tala de los cuatro árboles, Brasil *Haematoxylon brasiletto*, Guasimo *Guazuma ulmifolia*, Cacho de cabra, *Acacia farnesiana*, que se encuentran en el lote urbano ubicado en el cantón militar corregimiento de Buenavista Municipio de Distracción -La Guajira no generan impacto ni alteran el entorno ambiental, por consiguiente se considera viable su aprovechamiento. Como medida de compensación el señor coronel OLIVEIRIO PEREZ MAHECHA, deberá sembrar 50 árboles de especies propias de bosque seco tropical que se encuentren amenazadas incluyendo la especie permitida en sitios puntuales previa conciliación con CORPOGUAJIRA, incluyendo los predios del Ministerio de Defensa en el Fuerte Militar de Buenavista, los cuales serán recibidos por parte de CORPOGUAJIRA en un término no inferior a dos años de mantenimiento mostrando un estado fitosanitario óptimo con alturas entre 0.50 y 0.80 mts. El valor a pagar según acuerdo 03 de enero 23 de 2010 es de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE \$32.562.00 (...)

Que teniendo el concepto del personal idóneo de esta Dirección Territorial, consignado en el Informe No. 370.328 de fecha 11 de abril de 2016.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de aprovechamiento de árboles aislados al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT: 899.999.003-1 para el aprovechamiento de cuatro (4) árboles, identificados en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT: 899.999.003-1, deberá cancelar en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$32.562) M/L, por el servicio evaluación en cumplimiento del artículo DECIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 23 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT: 899.999.003-1, asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.



ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT: 899.999.003-1, deberá sembrar 50 árboles de especies propias de bosque seco tropical que se encuentren amenazadas incluyendo la especie permitida en sitios puntuales previa conciliación con CORPOGUAJIRA, incluyendo los predios del Ministerio de Defensa en el Fuerte Militar de Buenavista, los cuales serán recibidos por parte de CORPOGUAJIRA en un término no inferior a dos años de mantenimiento mostrando un estado fitosanitario óptimo con alturas entre 0.50 y 0.80 mts. La medida compensatoria tiene un término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT: 899.999.003-1, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT: 899.999.003-1, a través de su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

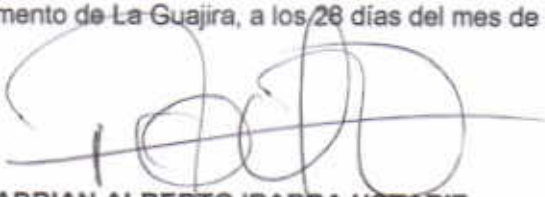
ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 28 días del mes de abril de 2016.



ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur

Proyecto: Alirio Arciniegas Molina